



Constancia Secretarial. 25 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita que se apruebe la liquidación de crédito y así mismo que se dejen en conocimiento las actuaciones realizar por el acreedor hipotecario en el presente asunto. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 436

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Luis Carlos Vallejo Román

Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00080-00

En escrito precedente el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se apruebe la liquidación de crédito la cual no presentó objeción; sin embargo, revisado el proceso en su integridad y el traslado del juzgado, se avizora que en el expediente no hay memorial alguno donde se ostentara una liquidación por parte del ejecutante, por lo tanto, se le **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte la presente situación para los fines pertinente.

Por otro lado, como quiera que al momento de reconocerle personería al abogado Libardo Sánchez Gálvez mediante auto 36 de enero 20 de 2021, se tuvo por notificado por conducta concluyente al acreedor hipotecario CHEVRON PETROLEUM COMPANY conforme lo regula el art.462 del C. G.P., sin que se hiciera parte en el proceso o informara de iniciar proceso ejecutivo, este Despacho, lo pone de presente a las partes, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**597232822ca1a7f315d6f7ca829e40bff9bc1c0146de5cf5d86d72945ae
2725b**

Documento generado en 25/05/2021 05:25:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**